

LA PÉRDIDA DE VALOR DE ELEMENTOS PATRIMONIALES DEBE SER CONTABILIZADA, EJERCICIO A EJERCICIO, ANALIZANDO SUS EFECTOS FISCALES EN LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

DETERIORO DE VALOR DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

La normativa contable y mercantil contempla la posibilidad de que determinadas circunstancias puedan incidir en el valor de los elementos de activo, corriente o no corriente, haciendo que su valoración disminuya. **Esta posible pérdida de valor debe ser evaluada al menos al cierre del ejercicio**, comparando el valor de mercado de los activos con su valor contable, **registrando la pérdida de valor como deterioro**.

El deterioro de valor es la expresión contable de las correcciones de valor motivadas por las pérdidas debidas al deterioro de los elementos de activo, corriente o no corriente.

El **Plan General de Contabilidad** registra este deterioro de valor en los siguientes subgrupos:

(29) Deterioro de valor de activos no corrientes.

Inmovilizado intangible
Inmovilizado material
Inversiones inmobiliarias
Participaciones a largo plazo en empresas
Deuda a largo plazo
Créditos a largo plazo

(39) Deterioro de valor de las existencias

(59) Deterioro de valor de inversiones financieras a corto plazo y de activos no corrientes mantenidos para la venta

Participaciones a corto plazo

Deuda a corto plazo

Créditos a corto plazo

Distinguiendo para las inversiones financieras y participaciones, en función de la calificación que la empresa otorga a la inversión financiera (inversiones mantenidas hasta su vencimiento, mantenidos para negociar, empresas del grupo, disponibles para la venta...).

Fiscalmente, la normativa del Impuesto sobre Sociedades establece como novedad la **no deducibilidad** de cualquier tipo de deterioro correspondiente a otros tipos de activos, **con la excepción de las existencias y de los créditos y partidas a cobrar**, basándose en la premisa de que las diferencias de valor no influyen en la capacidad contributiva de los contribuyentes. (Premisa cuya certeza absoluta entendemos que no siempre es asumible) (art. 13, LIS)

De esta forma se configuran como deterioros fiscalmente no deducibles los relativos a:

- Deterioros de valores representativos en el capital o fondos propios de entidades.
- Deterioros de valores de renta fija.
- Deterioro de activos cuya imputación como gasto en la base imponible ya se realiza de forma sistemática a través de la amortización (Inmovilizado material, intangible, inversiones inmobiliarias incluyendo los terrenos).

En todo caso, la deducibilidad fiscal de la pérdida por deterioro de valor está supeditada al **principio de inscripción contable**, por lo que el deterioro debe estar contabilizado.

DETERIOROS DEDUCIBLES	DETERIOROS NO DEDUCIBLES
EXISTENCIAS INSOLVENCIAS DE DEUDORES	RESTO DE DETERIOROS Inm. Material Inm. Intangible Inv. Inmobiliarias Participaciones en capital

Todas estas circunstancias recomiendan prestar especial atención en el control de cumplimiento fiscal de esta sub-área.

Presuponiendo conocidas las normas de registro y valoración contable de los elementos de activo y, en particular, los referidos a:

- Inmovilizado material.
- Inmovilizado intangible
- Inversiones inmobiliarias
- Clientes y deudores
- Participaciones en el capital o fondos propios de entidades.
- Existencias.

Vamos a definir los **objetivos de cumplimiento** de esta sub-área integrada en la base imponible del impuesto, sus procesos y procedimientos, de forma que tengamos certeza sobre la deducibilidad fiscal de este tipo de gastos que forman parte del resultado contable.

- **Objetivo/s de cumplimiento:**

Partiendo del supuesto de que la contabilidad representa la imagen fiel de la empresa y de que todos los activos y su correspondiente deterioro o reversión del mismo, están valorados y realizados de acuerdo a las Normas de Registro y Valoración establecidas en el Plan General de Contabilidad, los objetivos de cumplimiento de esta sub-área podrían delimitarse de la siguiente forma:

- Que el gasto fiscal que se pretenda deducir por deterioro de créditos derivados de **insolvencia de deudores** no incluya alguno que provenga de
 1. Entidades vinculadas.
 2. Entidades de derecho público.
 3. Estimaciones globales del riesgo. (salvo particularidades aplicables a empresas de reducida dimensión).
- Que **los deudores** cuyo deterioro se pretenda deducir fiscalmente **tengan la calificación** de morosos, concursales, litigiosos o procesados por alzamiento de bienes.
- Que el deterioro contabilizado en el ejercicio del **inmovilizado material, inmovilizado intangible, inversiones inmobiliarias y valores de renta fija** esté identificado y ajustado fiscalmente por su no deducibilidad.
- Que si **ha revertido** en el ejercicio deterioro del inmovilizado material, inmovilizado intangible, inversiones inmobiliarias y valores de renta fija, dotado en ejercicios anteriores, como consecuencia de la **recuperación en su valoración**, la reversión del deterioro se ha integrado como ingreso contable y fiscal en la base imponible del ejercicio.
- Que el deterioro contabilizado en el ejercicio de **las participaciones en el capital o fondos propios** de entidades esté identificado y ajustado fiscalmente por su no deducibilidad.
- Que, si ha revertido en el ejercicio deterioro de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades, dotados en ejercicios anteriores, como consecuencia de **la recuperación en su valoración**, la reversión del deterioro se ha integrado como ingreso contable y fiscal en la base imponible del ejercicio.
- Que el deterioro contabilizado en el ejercicio relativo **a existencias**, está plenamente justificado y soportado, obedece a criterios objetivos y técnicos (no a expectativas de deterioro), y es realmente del ejercicio, no existiendo riesgo en su deducibilidad fiscal.

- **Procesos y procedimientos internos:**

De acuerdo con la actividad de la empresa y la importancia de los elementos de activo que hayan sufrido deterioro:

- **Elaborar registros o cuadros individualizados** para cada clase de activos donde se refleje su valor contable, su valor fiscal, el deterioro registrado y la reversión del mismo.
- **Analizar y actualizar el valor contable y el valor fiscal** de los activos con deterioro, en cada ejercicio fiscal, determinando si procede los ajustes extracontables fiscales oportunos.

- **Establecer y aplicar una guía de actuación y cumplimiento**, que permita asegurar la fiabilidad del gasto fiscal por deterioro de valor de elementos patrimoniales en cada ejercicio y la reversión del deterioro dotado en ejercicios anteriores.

- **Procesos y procedimientos externos:**
 - En **empresas auditadas**, analizar y dar conformidad a la nota sobre deterioro de activos que figura en el informe de auditoría y en la memoria de las cuentas anuales, verificando los ajustes fiscales propuestos.
 - En **empresas no auditadas**, solicitar la opinión de un experto fiscal, (asesor fiscal), sobre la deducibilidad fiscal del gasto por deterioro de activos, y los ajustes fiscales a realizar en la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio.

Adjuntamos nuestra GUÍA DE ACTUACIÓN Y CUMPLIMIENTO/DETERIOROS, para que establezca su plan de trabajo y verifique los requisitos de cumplimiento.

En **L.A.Rojí Asesores Tributarios** estamos a su disposición y le asesoraremos en la resolución de cualquier aspecto relativo a este tema.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

(Fuente: Tax Compliance en el Impuesto sobre Sociedades (3) / Luis Alfonso Rojí, Carlota Rodríguez y Silvia Rojí).

Con análisis, conocimiento y prudencia, tomaremos juntos las mejores decisiones tributarias.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis A. Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve

GUÍA DE ACTUACIÓN/CUMPLIMIENTO

DETERIOROS DE VALOR DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

COMPROBACIÓN GENERAL

- ❑ **Identificar** las pérdidas por deterioro contabilizadas por la entidad, incluidas en el subgrupo (69) Pérdidas por deterioro y otras dotaciones de la cuenta de PyG y sus correspondientes cuentas compensadoras de activo en los subgrupos:

(29) Deterioro de valor de activos no corrientes

(39) Deterioro de valor de las existencias

(49) Deterioro de valor de créditos comerciales

(59) Deterioro de valor de inversiones financieras a corto plazo y de activos no corrientes mantenidos para la venta.

- ❑ **Analizar individualmente** cada dotación, incluida en el subgrupo (69) Pérdidas por deterioros y otras dotaciones, concluyendo sobre su deducibilidad fiscal y su calificación como diferencia permanente (DP) o temporaria (DT).

- ❑ **Realizar una hoja de trabajo** por este concepto con los ajustes a realizar oportunos y su previsión de reversión en ejercicios futuros, que permita un control permanente y posterior de estos ajustes.

DETERIORO DE CRÉDITOS DERIVADOS DE INSOLVENCIAS DE DEUDORES

- ❑ **Identificar el gasto** contabilizado en el ejercicio, en concepto de deterioro en las cuentas:

(694) Pérdidas por deterioro de créditos en operaciones comerciales

(697) Pérdidas por deterioros de créditos a largo plazo

(698) Pérdidas por deterioros de créditos a corto plazo

(650) Pérdidas de créditos comerciales incobrables

- ❑ **Constatar y verificar importes** con los movimientos y saldos deudores de las cuentas de activo (clientes, deudores)

- ✓ Con el objetivo de no sobrepasar el saldo deudor en la dotación del deterioro.

□ Delimitar si alguno de los créditos adeudados proviene de:

□ Personas o entidades vinculadas (perímetro de vinculación).

- ✓ Analizar perímetro de vinculación y concluir si existe la misma.
- ✓ Excluir de la deducibilidad fiscal, salvo que estén en situación concursal y se haya producido la apertura de la fase de liquidación.

□ Entidades de derecho público.

- ✓ Excluir de deducibilidad fiscal salvo que sean objeto de un procedimiento arbitral o judicial que verse sobre su existencia o cuantía.

□ Estimaciones globales del riesgo de clientes y deudores.

- ✓ Excluir de deducibilidad fiscal
(Salvo particularidades aplicables a empresas de reducida dimensión, ERD)

□ Empresas de reducida dimensión (ERD)
Deterioro estadístico global del riesgo

□ 1% sobre los deudores existentes a la conclusión del período impositivo.

- ✓ Determinar el saldo sobre el que se aplica el 1% excluyendo las pérdidas por deterioro deducibles y las no deducibles.
- ✓ Calcular el importe de la dotación, respetando el límite.
- ✓ Verificar su contabilización.

□ Calificar al deudor como:

□ Moroso

- ✓ Verificar que a la fecha de devengo del Impuesto sobre Sociedades, ha transcurrido, como mínimo 6 meses desde el vencimiento de la obligación.
- ✓ Comprobar contratos, facturas...donde esté establecido el vencimiento.
- ✓ Comprobar si se han realizado reclamaciones o requerimientos de pago, para que no pueda argumentarse que existe una renuncia a los derechos de cobro.
- ✓ Revisar créditos y saldos morosos de ejercicios anteriores, no deducibles fiscalmente, por no cumplir el requisito temporal, y determinar su incidencia fiscal en el ejercicio en curso.
- ✓ Concluir sobre la deducibilidad fiscal de la dotación por deterioro contabilizada por insolvencia de deudores morosos.

❑ **Concursal** (en situación de concurso)

- ✓ Solicitar y verificar el auto judicial de declaración de concurso.
- ✓ Solicitar la publicación del auto judicial de declaración de concurso en el BOE.
- ✓ Concluir sobre la deducibilidad fiscal de la dotación por deterioro contabilizada por insolvencia de deudores concursales.

❑ **Litigiosos**

- ✓ Verificar que el crédito o saldo deudor ha sido reclamado judicialmente, leer demanda.
- ✓ Verificar que el crédito o saldo deudor está en un procedimiento de arbitraje (ver encargo y aceptación del arbitraje).
- ✓ Concluir sobre la deducibilidad fiscal de la dotación por deterioro contabilizada por insolvencia litigiosa.

❑ **Deudor procesado por alzamiento de bienes**

- ✓ Obtener y verificar el auto de procesamiento en el procedimiento ordinario.
- ✓ Obtener y verificar el auto de transformación con apertura de juicio oral en el procedimiento abreviado.

DETERIORO DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS, INMOVILIZADO INTANGIBLE Y VALORES DE RENTA FIJA

❑ **Identificar** el gasto contabilizado en el ejercicio, en concepto de deterioro, en las cuentas:

- (690) Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible
- (691) Pérdidas por deterioro del inmovilizado material
- (692) Pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias
- (696) Pérdidas por deterioro de renta fija

- ✓ Constatar y verificar importes con los movimientos y saldos deudores de las cuentas de activo.

❑ **No deducibilidad:** realizar en el ejercicio, los ajustes extracontables fiscales oportunos:

- ❑ Controlar y **soportar la diferencia entre el valor contable y el valor fiscal**, a efectos de la reversión de los ajustes positivos (diferencias temporarias (DT))

Controlar la posible transmisión en el ejercicio o en ejercicios futuros del elemento deteriorado, a efectos de la reversión fiscal de los ajustes positivos (diferencias temporarias (DT))

Si el activo deteriorado es amortizable, continúa en el activo de la empresa y se sigue amortizando.

✓ Verificar la reversión fiscal de los ajustes positivos (diferencias temporarias (DT)), en los períodos restantes de amortización.

Régimen transitorio: anterioridad a 2015. Deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible y valores de renta fija contabilizado con anterioridad a 1 de enero de 2015.

Comprobar y verificar la contabilización del deterioro con anterioridad a 1/01/2015

Verificar si en el ejercicio se ha producido la reversión del deterioro de alguno de los activos citados.

✓ Comprobar y verificar su contabilización como ingreso, en las cuentas de reversión correspondientes, y su integración en el resultado contable.
No realizar ajustes fiscales

DETERIOROS DE LAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES

Identificar el gasto contabilizado en el ejercicio, en concepto de deterioro, en las cuentas:

(696) Pérdidas por deterioro de participaciones l/p

(692) Pérdidas por deterioro de participaciones c/p

Comprobar y verificar en el ejercicio **los siguientes parámetros** respecto a la entidad participada.

Grado de participación (mayor, igual o menor del 5%)

Período de tenencia de la participación.

✓ Soportar conclusiones documentalmente, con el título correspondiente.

No deducibilidad: realizar, en el ejercicio, los ajustes extracontables fiscales oportunos.

Controlar y soportar la diferencia entre el valor contable y el valor fiscal de la participación, a efectos de futuras reversiones del deterioro o de la transmisión de la participación.

□ Deterioros dotados en ejercicio iniciados a partir de 1/01/2015 (Fiscalmente no deducibles)

□ Determinar y soportar el importe de los deterioros de participaciones dotados contablemente, que no fueron fiscalmente deducibles.

✓ Verificar el ajuste extracontable fiscal realizado.

□ Comprobar y verificar si se ha producido en el ejercicio alguna reversión del deterioro y su contabilización en las cuentas del grupo (79) de Reversión de deterioros, como ingreso contable.

□ Analizar, si procede, la realización de un ajuste extracontable fiscal negativo, en relación con el ingreso contable por reversión del deterioro.

✓ Soportar documentalmente el posible ajuste extracontable negativo y su importe.

DETERIORO DE EXISTENCIAS

- ❑ **Identificar el gasto contabilizado** en el ejercicio, en concepto de deterioro de las existencias, en la cuenta:

(693) Pérdidas por deterioro de existencias
- ❑ Comprobar y verificar **los criterios de determinación** del valor neto realizable de las existencias a la fecha de cierre de ejercicio, considerando:
 - ✓ Precios de reposición de materias primas.
 - ✓ Valor neto de venta de productos terminados, sin gastos de comercialización.
 - ✓ Costes de fabricación del producto.
- ❑ Comprobar y verificar la existencia de un **inventario de existencias** a la fecha de cierre de ejercicio, con la oportuna valoración de las mismas.
- ❑ Comprobar y verificar la existencia de **documentos** técnicos, informes periciales, estudios valorativos... que **permita soportar y valorar** el deterioro de existencias producido, y el **carácter reversible** de la pérdida de valor.
- ❑ Verificar que el deterioro de existencias **no se basa en criterios subjetivos** propios, tales como: antigüedad, rotación, descatalogación, evolución estadística, experiencia de la entidad... o simples expectativas de deterioro de las existencias.
- ❑ Comprobar y verificar que el deterioro de existencias dotado **pertenece al ejercicio**.
 - ✓ No es acumulativo de ejercicios anteriores, algunos de los cuales corresponden con períodos prescritos.
- ❑ **Concluir sobre la deducibilidad fiscal** del deterioro por pérdida de valor de las existencias contabilizado.